

ACTA DE SUSPENSIÓN

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con el numeral 9.4.1. del Manual de Contratación del FCP que señala: “*El Administrador Fiduciario en los casos debidamente justificados, podrá suspender temporalmente los procesos de selección*”, se permite informar que, en atención a que la Convocatoria Abierta No.055 de 2022, que tiene por objeto “*Adquirir Estaciones de Referencia de Operación Continua CORS (Continuously Operating Reference Station) para el fortalecimiento de la Red Geodésica en municipios priorizados con programas de desarrollo con enfoque territorial para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC*”, se procederá a suspender temporalmente el siguiente proceso de Convocatoria Abierta:

- **055 de 2022** cuyo objeto es: “*Adquirir Estaciones de Referencia de Operación Continua CORS (Continuously Operating Reference Station) para el fortalecimiento de la Red Geodésica en municipios priorizados con programas de desarrollo con enfoque territorial para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC*”.

En atención a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Análisis Preliminar de la convocatoria y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso, es procedente la suspensión de éste y el consecuente ajuste al cronograma una vez se reinicie.

Con ocasión de la suspensión y en atención a lo establecido en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta, numeral 3.1.3. “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA” el cual indica:

“(…) iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP. (...)”

El proponente, con el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario (...)”

En este caso la suspensión es por término indefinido.

El Fondo Colombia en Paz, informará mediante los canales de publicación establecidos en el análisis preliminar sobre la reanudación del proceso, una vez se haya superado la situación que dio origen a la presente suspensión.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN JOSE DUQUE LISCANO

Gerente del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Vocero y administrador del Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP

Elaboró: Manuel Andrés León - Abogado Consorcio FCP 2019